

## ACUERDO

Reunidos, a 29/12/2015, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Redcoon Electronic Trade, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del portal [www.redcoon.es](http://www.redcoon.es), del que es responsable Redcoon Electronic Trade, S.L.U. (en adelante Redcoon), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº AUF-F-4348861 (iRobot Roomba 775) el pasado 25 de noviembre, por un importe de 339 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto, el particular alega que contactó con la reclamada solicitando la modificación de la dirección de envío. No obstante, afirma que desde la empresa le informaron que, debido a la falta de aprovisionamiento, no le podían enviar el artículo solicitado, ofreciéndole un modelo inferior al mismo precio. No conforme, el reclamante solicita el envío de un modelo de superiores características, así como una compensación por las molestias ocasionadas.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Redcoon, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Redcoon va a proceder al envío del artículo ofrecido como sustituto y aceptado por el PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Redcoon del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 29/12/2015.

Redcoon Electronic Trade, S.L.U.